MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.899.999.055-4

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
SC-20140066983 A
SG-20140066983 A

RESOLUCIÓN NÚMERO 000041 DE 2018

(20 MAR 2018)

"Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES LTDA "COMULTRAES LTDA.", para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial."

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 1079 de 2015, 431 de 2.017 y 087 de 2.011.

CONSIDERANDO:

Que la empresa., COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES LTDA, mediante solicitud radicada bajo el número del 20174680034092 del 14/11/2017, la representante legal señora Yamile Fabiola Mendoza Saenz, identificada con la cédula de ciudadanía 37.931.810 representante legal de la empresa solicita a la Dirección Territorial mantener la habilitación de su representada para la prestación del servicio público de transporte automotor especial.

Que dentro del texto de la Ley 336 de 1996, el artículo 4 establece que el transporte gozará de las especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.

Que el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, reglamenta el Sector Transporte y compila las normas reglamentarias ajustándolas a la realidad institucional y a la normativa vigente, el cual fue modificado y adicionado en el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que el Ministerio de Transporte mediante el Decreto 431 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir las empresas interesadas en obtener y mantener la habilitación en ésta modalidad, los cuales deberán operar de forma eficiente, segura, oportuna y económica, cumpliendo con los principios rectores del transporte. El artículo 2.2.1.6.1.1 del Decreto 1079 de 2015 establece que la Autoridad de Transporte para todos los efectos a que haya lugar, el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será regulado y autorizado por el Ministerio de Transporte.

Que la Dirección Territorial mediante oficio 20174680015161 del 13/12/2017, requirió a la representante legal de la empresa para que completara la solicitud de habilitación, el cual fue respondido mediante radicado 20184680000562 del 05/01/2018.

"Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES LTDA. "COMULTRAES LTDA.", para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial."

Que mediante estudio técnico No. 8 del 14/03/2018, el cual hace parte del presente acto administrativo, este despacho hizo análisis de los documentos presentados por la empresa, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES LTDA., concluyendo que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2017 y que mantiene los requisitos que aseguran el cumplimiento del objeto definido en el artículo 2.2.1.6.1 del Decreto 1079 de 2015.

Que el decreto 087 del 17 de enero de 2011, faculta a las Direcciones Territoriales para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener la habilitación a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES LTDA, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros en la modalidad de Servicio Especial con las siguientes características:

MODALIDAD	ESPECIAL
RADIO DE ACCION	NACIONAL
CAPITAL PAGADO EXIGIDO	$ 275.781.600
PATRIMONIO LÍQUIDO EXIGIDO	$ 399.883.320
CAPITAL PAGADO PRESENTADO	$ 307.533.014
PATRIMONIO LÍQUIDO PRESENTADO	$ 455.869.600
TIPO DE SOCIEDAD	LIMITADA
NIT DE LA EMPRESA	829.000.850-1
DIRECCION COMECIAL	Calle 74 No. 21-184 Barrio La Libertad
DOMINICILIO PRINCIPAL	Barrancabermeja (Santander)
TELEFONO CELULAR	3107669798
TIPO DE VEHICULOS	LOS HOMOLOGADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL	YAMILE FABIOLA MENDOZA SAENZ C.C. 37.931.810
VIGENCIA	INDEFINIDA MIENTRAS SE MANTENGA LAS CONDICIONES DE SU OTORGAMIENTO

PARAGRAFO: La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación.

"Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES LTDA. "COMULTRAES LTDA.", para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial."

ARTICULO SEGUNDO: En todos aquellos casos de transformación, fusión, absorción o Incorporación, la empresa comunicará este hecho al Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte, adjuntando los nuevos certificados de existencia y representación legal, con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese de la presente decisión, a través del Representante Legal, de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES LTDA , en la calle 74 No.21-184 del municipio de Barrancabermeja – Santander con observancia estricta de lo dispuesto en las normas vigentes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y en subsidio el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de tránsito y transporte, serán las encargadas de verificar el estricto cumplimiento de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Floridablanca, a los 20 MAR 2018

ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO
Directora Territorial Santander

Elaboró: Mónica Rangel León
Revisó: Dra. Alba Lucia Mantilla Serrano
Fecha de elaboración: 15/03/2018
Número de radicado que responde: 20184680034092